



Protecciones Federales Contra la Discriminación por Origen Nacional



INTRODUCCION

Las leyes federales prohíben la discriminación basada en el origen nacional, raza, color, religión, discapacidad, sexo y situación familiar de una persona. Las leyes que prohíben la discriminación por origen nacional establecen que es ilegal discriminar a una persona en base a su lugar de nacimiento, ancestro, cultura o idioma. Esto significa que a las personas no se les puede negar la igualdad de oportunidades porque ellas o sus familias son de otro país, porque tienen un nombre o un acento relacionado con un grupo de cierto origen nacional, porque no dominan el inglés, porque participan en ciertas costumbres que se relacionan con un grupo de cierto origen nacional o porque están casadas o se relacionan con alguien de cierto origen nacional.

La División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia se preocupa de que en los Estados Unidos no se denuncie la discriminación por origen nacional debido a que las víctimas no conocen sus derechos legales o temen hacer sus denuncias ante el gobierno. Si piensa que usted, o alguien que usted conoce, ha sufrido discriminación debido a su origen nacional y desea obtener más información sobre cómo ejercer sus derechos legales, debería leer este folleto.

Aquí se explican las leyes que prohíben la discriminación por origen nacional y se dan algunos ejemplos. En Internet puede encontrar información adicional sobre la División de Derechos Civiles y sus Secciones, en la dirección <http://www.justice.gov/crt>. Puede ponerse en contacto con esta División para presentar denuncias por discriminación como se explica a continuación.

CONOZCA SUS DERECHOS LEGALES

La División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia hace cumplir leyes federales que prohíben la discriminación en:

Educación

Empleo

Vivienda

Préstamos

Alojamientos Públicos

Ejecución de la Ley / Mala Conducta Policial

Votación

Programas de asistencia federal

La División también hace cumplir las leyes que prohíben la discriminación por motivos de discapacidad, protege los derechos civiles de personas que se encuentran detenidas en ciertas instalaciones estatales o locales, y entabla acciones judiciales por delitos motivados por la raza, el color o el origen nacional de las víctimas.

En algunos casos, la División sólo puede participar si existe una “patrón o práctica” de discriminación. Por lo general, esto quiere decir que se ha producido más de un incidente de discriminación, y que existe una política o conducta repetitiva que resulta discriminatoria.

INFRACCIONES PENALES DE LOS DERECHOS CIVILES

* Un joven de ascendencia sudasiática es asaltado al salir de un concierto en un club nocturno. El asaltante, miembro de un grupo racista de cabezas rapadas, grita epítetos racistas mientras golpea a la víctima con los puños y un tubo hasta dejarlo inconsciente en el estacionamiento del club.

* En las reuniones del Ku Klux Klan, uno de sus miembros le dice a los demás que los mexicanos y los puertorriqueños deberían “regresar al lugar de donde vinieron”. Quemar una cruz frente a la casa de una joven pareja de hispanos para atemorizarlos y obligarlos a mudarse del vecindario. Antes de quemar la cruz, el acusado muestra un revólver y le entrega otro a uno de sus amigos en caso de que las víctimas traten de detenerlos.

* Una compañía estadounidense busca trabajadores en un pequeño pueblo mexicano con la promesa de que tendrán un buen empleo y un buen sueldo. La compañía trae a los mexicanos ilegalmente a los Estados Unidos en un camión cisterna vacío. Cuando por fin llegan a su destino en los Estados Unidos, los trabajadores reciben la amenaza de que si intentan salir de la fábrica, los matarán.

Estos ejemplos pueden representar infracciones penales de las leyes de derechos civiles. La Sección Penal de la División de Derechos Civiles entabla un proceso judicial a personas acusadas de emplear la fuerza o la violencia para interferir en los derechos protegidos federalmente de una persona debido a su origen nacional. Estos derechos incluyen áreas como la vivienda, el empleo, la educación o el uso de instalaciones o servicios públicos. Puede ponerse en contacto con la Sección Penal llamando al (202) 514-3204 o escribiendo a:

U.S. Department of Justice
Civil Rights Division
Criminal Section, PHB
950 Pennsylvania Avenue, N.W.
Washington, D.C. 20530

DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

* Una HMO que acepta pacientes de Medicaid le dice a una mujer mexicano-americana con parálisis cerebral que vuelva otro día a pedir una cita, a pesar de que presta asistencia inmediata a otras personas.

Este ejemplo puede constituir no sólo una infracción de las leyes federales que prohíben la discriminación por motivos de discapacidad, sino también de las leyes que prohíben la discriminación por origen nacional. Si piensa que ha sido víctima de discriminación porque tiene una discapacidad, puede ponerse en contacto con la Sección de Derechos de las Personas con Discapacidad (Disability Rights Section) llamando al (800) 514-0301 (voz) o al (800) 514-0383 (TDD) o enviando un correo electrónico a ada.complaint@usdoj.gov. También puede escribir a:

U.S. Department of Justice
Civil Rights Division
Disability Rights Section, NYA
950 Pennsylvania Avenue, N.W.
Washington, D.C. 20530

EDUCACION

* Una niña tiene problemas para hablar inglés, pero su escuela no le presta la enseñanza ni los servicios adecuados para ayudarla a aprender inglés y las otras materias.

* Una escuela con la mayoría de estudiantes haitianos no ofrece cursos de honor para estudiantes sobresalientes. Otras escuelas del distrito que no tienen muchos estudiantes haitianos sí ofrecen esos cursos y también otros cursos avanzados como “Advanced Placement (A.P.)”

* Los funcionarios de la escuela no actúan cuando estudiantes asiático-americanos se quejan de hostilidad verbal y física por parte de sus compañeros.

Estos ejemplos pueden constituir infracciones de la ley federal que prohíbe la discriminación en escuelas primarias, escuelas secundarias (escuelas intermedias y escuelas secundarias), e institutos y universidades públicas por motivo del origen nacional de las personas. La Sección de Oportunidades Educativas vigila el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades Educativas de 1974, la cual requiere que las agencias educativas estatales y distritos escolares tomen acciones adecuadas con el fin de remover las barreras lingüísticas que impiden que el Estudiante de Inglés (ELL) participe de la misma manera en los programas educativos ofrecidos a los otros estudiantes. La Sección también hace cumplir las leyes federales que protegen al estudiante contra hostigamientos o tratos desiguales y desfavorables por motivo de su origen nacional.

Para obtener más información, incluyendo instrucciones de cómo presentar una denuncia, visite el sitio Web de la Sección www.justice.gov/crt/edo/. También puede ponerse en contacto directamente con la Sección llamando al (202) 514-4092 o (877) 292-3804, o escribiendo al correo electrónico education@usdoj.gov. También puede escribir a:

U.S. Department of Justice
Civil Rights Division
Educational Opportunities Section, PHB
950 Pennsylvania Avenue, NW
Washington, D.C. 20530

EMPLEO

* El supervisor de un trabajador de tránsito lanza frecuentes epítetos racistas contra él porque su familia es de Irán. La semana pasada, el jefe colocó un letrero falso en el tablero de avisos por el cual le decía a todos que no confiaran en ese trabajador porque era un terrorista.

* Una mujer que emigró de Rusia solicita un trabajo como contadora. El patrón la rechaza porque habla con acento, a pesar de que es capaz de desempeñar las tareas del trabajo.

* Una compañía procesadora de alimentos exige a los candidatos con aspecto o acento extranjero que muestren documentos de autorización de trabajo antes de permitirles llenar una solicitud de empleo, mientras que los candidatos blancos nacidos en el país no tienen que enseñar ningún documento antes de completar las solicitudes. Además, los documentos de los empleados con raíces étnicas son revisados más detenidamente y son rechazados con mayor frecuencia que los mismos tipos de documentos mostrados por empleados blancos nacidos en el país.

Estos ejemplos pueden constituir infracciones de la ley que prohíbe la discriminación de un empleado o solicitante de trabajo debido a su origen nacional. Esto quiere decir que un empleador no puede sancionar, acosar, despedir, o rehusarse a contratar o a ascender a una persona debido a su origen nacional.

Si considera que un empleador, organización laboral o agencia de empleos lo/la ha discriminado debido a su origen nacional, póngase en contacto con:

Comisión para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo
(800) 669-4000
(Empleadores con 15 o más empleados)

Oficina del Consejero Especial
(800) 255-7688

U.S. Department of Justice
Civil Rights Division
Office of Special Counsel for Immigration-Related Unfair Employment Practices, NYA
950 Pennsylvania Avenue, N.W.
Washington, D.C. 20530
(Empleadores con 4 a 14 empleados)

Sección de Litigio Laboral
(202) 514-3831

U.S. Department of Justice
Civil Rights Division
Employment Litigation Section, PHB
950 Pennsylvania Avenue, N.W.
Washington, D.C. 20530
(Empleador del gobierno estatal o local con patrón o práctica de discriminación ilegal)

Además, un patrón puede infringir la ley federal al exigir documentos específicos de autorización de trabajo, como una tarjeta de residencia permanente, o rechazar dichos documentos únicamente a personas que pertenecen a ciertos orígenes nacionales. Para obtener más información o para presentar cargos, póngase en contacto con la Oficina del Consejero Especial de la División a la dirección, número telefónico gratuito o correo electrónico indicados anteriormente.

VIVIENDA

* Una familia nativa de Hawái busca un apartamento. El agente de alquileres le dice que no hay ningún apartamento disponible, a pesar de que sí lo hay y se los muestra a solicitantes blancos.

* Un agente de bienes raíces le muestra a una familia latina casas que están ubicadas solamente en vecindarios en los que predominan personas latinas y se rehúsa a mostrarle a la familia casas en vecindarios en los que predominan personas blancas.

Estos ejemplos pueden constituir infracciones de la Ley Federal de Vivienda Justa. Dicha ley prohíbe la discriminación por motivos de origen nacional, raza, color, sexo, religión, discapacidad o situación familiar (presencia de niños menores de 18 años) en asuntos relacionados con vivienda. Las denuncias individuales de discriminación pueden presentarse ante el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD) llamando al (800) 669-9777. Si usted considera que existe un patrón o práctica de discriminación, póngase en contacto con la Sección de Vivienda y Cumplimiento de la Ley Civil (Housing and Civil Enforcement Section) de la División llamando al (202) 514-4713 ó (800) 896-7743, o escribiendo al correo electrónico fairhousing@usdoj.gov. También puede escribir a:

U.S. Department of Justice
Civil Rights Division
Housing and Civil Enforcement Section, NWB
950 Pennsylvania Avenue, NW
Washington, D.C. 20530

PRÉSTAMOS

* A una mujer latina le cobran una tasa de interés y cargos más altos que a clientes blancos del sexo masculino que tienen antecedentes financieros similares y que solicitan la misma clase de préstamo.

Este ejemplo puede constituir una infracción de las leyes federales que prohíben la discriminación en asuntos relacionados con préstamos por motivos de origen nacional, raza, color, sexo, religión, discapacidad y estado civil o porque una parte de los ingresos de una persona proviene de asistencia pública, o porque la persona ha ejercido derechos protegidos bajo la Ley de Protección de Crédito del Consumidor (Consumer Credit Protection Act). Si el préstamo es para una hipoteca inmobiliaria, mejoramiento de vivienda, o para cualquier otro motivo relacionado con vivienda, puede presentar una denuncia con el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano, llamando al (800) 669-9777. Si el préstamo es para propósitos que no están relacionados a vivienda (como un préstamo vehicular), puede presentar una denuncia ante la agencia reguladora del prestamista, la Comisión Federal de Comercio o la oficina del Procurador General de su estado. Para obtener más información sobre sus derechos o presentar una denuncia, también puede ponerse en contacto con la Sección de Vivienda y Cumplimiento de la Ley Civil, llamando al (202) 514-4713 ó (800) 896-7743, o escribiendo al correo electrónico fairhousing@usdoj.gov. También puede escribir a:

U.S. Department of Justice
Civil Rights Division
Housing and Civil Enforcement Section, NWB
950 Pennsylvania Avenue, NW
Washington, D.C. 20530

ALOJAMIENTOS PUBLICOS

* En un restaurante, un grupo de estadounidenses de ascendencia asiática espera más de una hora para recibir servicio, mientras que a los clientes blancos y latinos los reciben con prontitud.

* En un hotel, a unos huéspedes estadounidenses de origen haitiano se les comunica que deben pagar en efectivo en lugar de con tarjeta de crédito, les cobran precios más altos que a otros clientes y no se les brindan las mismas comodidades, como toallas y jabón.

Estos ejemplos pueden constituir infracciones de las leyes federales que prohíben la discriminación por motivos de origen nacional, raza, color o religión en alojamientos públicos. Los alojamientos públicos incluyen hoteles, restaurantes y locales de entretenimiento. Si usted piensa que se le ha negado el acceso o la igualdad para disfrutar un alojamiento público y que existe un patrón o práctica de discriminación, póngase en contacto con la Sección de Vivienda y Cumplimiento de la Ley Civil llamando al (202) 514-4713 ó (800) 896-7743, o escribiendo a fairhousing@usdoj.gov. También puede escribir a:

U.S. Department of Justice
Civil Rights Division
Housing and Civil Enforcement Section, NWB
950 Pennsylvania Avenue, N.W.
Washington, D.C. 20530

MALA CONDUCTA POLICIAL

* Los policías constantemente detienen carros conducidos por latinos cometiendo ciertas infracciones de tránsito, pero casi nunca detienen a conductores blancos cometiendo las mismas infracciones.

* Un policía que interroga en la calle a un hombre de origen vietnamita, se enfada cuando aquél es incapaz de responder a sus preguntas porque no habla inglés. El oficial arresta al hombre por perturbar el orden público.

Estos ejemplos pueden constituir infracciones de la Cláusula de Igualdad de Protección de la Constitución de los Estados Unidos. También pueden ser infracciones de la Ley Ómnibus para el Control de la Delincuencia y Calles Seguras de 1968. Dicha ley prohíbe la discriminación por origen nacional, raza, color, religión o sexo por parte de un departamento de policía que reciba fondos federales a través del Departamento de Justicia de EE.UU. Asimismo, pueden infringir el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 que prohíbe la discriminación por agencias encargadas de hacer cumplir las leyes que reciben asistencia financiera federal, incluso bienes decomisados. Esto incluye a la mayoría de agencias estatales y locales encargadas de hacer cumplir la ley.

Las denuncias de discriminación de individuos pueden presentarse ante la Sección de Coordinación y Cumplimiento Federal (Federal Coordination and Compliance Section) a la siguiente dirección:

U.S. Department of Justice
Civil Rights Division
Federal Coordination and Compliance Section, NWB
950 Pennsylvania Avenue, N.W.
Washington, D.C. 20530

o puede llamar a la Sección de Coordinación y Cumplimiento Federal al (888) 848-5306 ó (202) 307-2678 (TDD).

Las denuncias de discriminación contra individuos también pueden presentarse en la siguiente dirección: Office of Justice Programs at the Office for Civil Rights, Office of Justice Programs, U.S. Department of Justice, Washington, D.C. 20531, o llamando a la Oficina de Programas de Justicia al (202) 307-0690.

La Sección de Litigios Especiales (Special Litigation Section) investiga y procesa denuncias contra departamentos de policía con tendencias o prácticas de discriminación por motivos de origen nacional. Para presentar una denuncia, póngase en contacto con la Sección de Litigios Especiales en el (202) 514-6255 ó (877) 218-5228. También puede escribir a:

U.S. Department of Justice
Civil Rights Division
Special Litigation Section, PHB
950 Pennsylvania Avenue, NW
Washington, D.C. 20530

DERECHOS CIVILES DE PERSONAS DETENIDAS

* Una cárcel no traduce las audiencias disciplinarias a los detenidos que no hablan inglés.

* Un hospital psiquiátrico de un estado no cuenta con los medios para proporcionar tratamiento a personas que no hablan inglés.

Estos ejemplos pueden constituir infracciones de la Cláusula de Igualdad de Protección de la Constitución de los Estados Unidos. La Sección de Litigios Especiales vela por el cumplimiento de los derechos constitucionales de las personas detenidas en instituciones de gobiernos estatales o locales, como prisiones, cárceles, centros de detención para

personas antes del juicio, centros correccionales juveniles, asilos operados públicamente, y centros para personas con discapacidades psiquiátricas o del desarrollo.

Si usted es un residente de cualquiera de dichos centros y piensa que existe un patrón o práctica de discriminación basada en su origen nacional, póngase en contacto con la Sección de Litigios Especiales llamando al (202) 514-6255 ó (877) 218-5228. También puede escribir a:

U.S. Department of Justice
Civil Rights Division
Special Litigation Section, PHB
950 Pennsylvania Avenue, NW
Washington, D.C. 20530

PROGRAMAS DE ASISTENCIA FEDERAL

* Una agencia local de servicios sociales no proporciona información ni capacitación laboral en coreano, aun cuando la cuarta parte de los residentes locales sólo habla coreano.

* En un hospital en un área con gran cantidad de habitantes latinos, los empleados de la clínica de servicio ambulatorio generalmente hacen bromas y comentarios relacionados con su acento y algunas veces se demoran en atender a los pacientes latinos. A los pacientes latinos se les indica que deben traer sus propios intérpretes para poder ver a un doctor.

Estos ejemplos pueden constituir infracciones de las leyes federales que prohíben la discriminación por motivos de origen nacional, raza o color por parte de programas que reciben fondos federales. Si usted piensa que ha sido víctima de discriminación por una agencia de un gobierno estatal o local o una

organización que recibe fondos del gobierno federal, puede presentar una denuncia ante la Sección de Coordinación y Cumplimiento Federal de la División llamando al (888) 848-5306 ó (202) 307-2678 (TDD). También puede escribir a:

U.S. Department of Justice
Civil Rights Division
Federal Coordination and Compliance Section, NWB
950 Pennsylvania Avenue, N.W.
Washington, D.C. 20530

La Sección de Coordinación y Cumplimiento Federal hará llegar la denuncia a la agencia de financiamiento federal que es la principal responsable de hacer cumplir las prohibiciones de discriminación aplicables a sus destinatarios.

VOTACION

* Un funcionario electoral exige a un votante de piel oscura, que tiene un apellido poco común, que muestre una prueba de su ciudadanía estadounidense, pero no se la exige a los votantes blancos.

* A pesar de las peticiones de los votantes de una gran comunidad de habla hispana, los funcionarios electorales se rehúsan a proporcionar materiales de elecciones en español, entre ellos lo formularios de inscripción y las papeletas para votar de muestra, y a permitir que los de habla hispana lleven traductores a la cabina de votación.

La Sección de Votación puede tomar acciones para corregir los problemas que se muestran en esto ejemplos. Las leyes federales prohíben varias maneras de discriminación en las votaciones, incluyendo la intimidación y acoso de votantes por motivos de raza, color o por pertenecer a un grupo

de minoría idiomática. Además, las leyes también exigen que en ciertas jurisdicciones se proporcionen materiales electorales y asistencia en idiomas distintos del inglés. Estas leyes también les proporcionan a los votantes que necesiten ayuda para leer los materiales electorales el derecho de ser asistidos por alguien que ellos elijan (que no sea su patrón o representante de un sindicato). Además, observadores federales o empleados de la Sección de Votación pueden observar los procedimientos en el día de elecciones en respuesta a preocupaciones acerca de discriminación en el proceso de votación y a la falta de acceso para personas de una minoría lingüística. La Sección también puede tomar acción para tratar con métodos de elecciones, tal como planes para el distrito en general (planes “at-large”) que debilitan la fuerza electoral de una minoría.

Si usted piensa que ha sido víctima de discriminación en alguna votación o que se le ha negado asistencia para depositar su voto, puede ponerse en contacto con la Sección de Votaciones de la División (Voting Rights Section) llamando al (800) 253-3931 o escribiendo al voting.section@usdoj.gov. También puede escribir a:

U.S. Department of Justice
Civil Rights Division
Voting Section, NWB
950 Pennsylvania Avenue, N.W.
Washington, D.C. 20530

Cuando llame a cualquiera de las oficinas enumeradas en este folleto, le contestarán su llamada en inglés. Si necesita un intérprete, dígle a la operadora que idioma habla. La operadora lo pondrá en espera mientras busca un intérprete. No cuelgue. Por medio del servicio de intérpretes, estamos equipados para asistir llamadas en todos los idiomas.

Nota: Para las personas con discapacidades, este documento estará disponible en impresiones grandes, grabación en audio, diskette de computadora y Braille.

No dude en hacer copiar de este documento.

Emitido en agosto de 2010

Federal Protections Against National Origin Discrimination

Spanish

www.justice.gov/crt



United States Department of Justice
Civil Rights Division

950 Pennsylvania Avenue, NW
Washington, D.C. 20530